



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

C.E.I.P. MIGUEL DELIBES

ACTUALIZACIÓN CURSO ESCOLAR 2024- 2025

PLAN DE CONVIVENCIA. CEIP MIGUEL DELIBES.



CEIP MIGUEL DELIBES

1. Introducción. _____
2. Normativa. _____
3. Objetivos generales del plan. _____
4. Consideraciones generales del Plan de Convivencia. _____
5. Situación inicial de la que se parte. _____
6. Normas de conducta y convivencia. _____
7. Derechos y deberes de los alumnos. _____
8. Actividades para fomentar el buen clima en el centro. _____
9. Tipificación de faltas. _____
10. Seguimiento y Evaluación del Plan. _____
11. Anexo 1. Modelos de comunicaciones de los diferentes tipos de faltas. _____
12. Anexo 2. Modelo de acta de la Comisión de Convivencia. _____

1. INTRODUCCIÓN.

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, se presenta una modificación importante en la regulación de la convivencia en los centros escolares. Es por ello que se hace necesaria una adaptación a la vigente normativa de la Comunidad de Castilla y León en esta materia y de los centros docentes de toda la Autonomía.

Según esta Ley todos los centros deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, como el que se desarrolla en el presente documento, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Asimismo, la Ley dispone que sean las Administraciones de las Comunidades Autónomas quienes establezcan el marco regulador que permita a los centros públicos y privados concertados elaborar sus proyectos educativos.

En este sentido, en la comunidad de Castilla y León encontramos diversa normativa al respecto. Sobre ella enmarcaremos el presente Plan de Convivencia del CEIP Miguel Delibes de Nava del Rey.

Para favorecer una formación integral de los alumnos es necesario que en el centro reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello, es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa: alumnos, maestros, padres, etc, aceptemos las normas de convivencia establecidas y nos comprometamos a respetarlas.

En orden a conseguir el adecuado clima escolar del centro educativo, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos, son la base de este documento.

Mediante él:

- Se establecen, en lo que se refiere a la convivencia en el centro, las competencias y responsabilidades del profesorado y del equipo directivo, así como las funciones que corresponden al Consejo Escolar.
- En caso de faltas leves se llevará a cabo un registro de incidencias.
- En caso de faltas graves o muy graves, se recogen las sanciones que les corresponden. Asimismo, se establecen los criterios para la adopción de las sanciones y sus circunstancias atenuantes o agravantes.
- Se regulan los procedimientos que han de seguirse para la imposición de sanciones. En este sentido, se contempla un procedimiento ordinario que permite la ágil adopción de medidas correctoras y un procedimiento especial para las faltas más graves.
- Se establecen diversas disposiciones generales sobre el procedimiento Disciplinario.

2. NORMATIVA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. En este sentido modifica y precisa, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en lo que respecta a los derechos y deberes del alumnado, regula los órganos de gobierno, coordinación y dirección de los centros educativos y sus competencias en el marco del régimen disciplinario, asumiendo las medidas de sensibilización e intervención, en el ámbito educativo.

Sobre la base de los derechos y deberes que se reconocen a los alumnos, se afirma la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/006, de 3 de mayo, de Educación.

La ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación en su artículo 1 modifica algunos apartados, entre los que se encuentra el siguiente:

Apartado k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

Por tanto, partiendo de las Leyes establecidas por el Gobierno Central, y teniendo en cuenta la transferencia de competencias en materia de educación en Castilla y León, respecto de la convivencia en los centros escolares de la comunidad, encontramos la siguiente normativa reguladora a nivel autonómico:

- Decreto 51 / 2007, de 17 de mayo, actualizado mediante el Decreto 23 / 2014 de 12 de junio por el que se regulan los derechos de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- Ley 3 / 2014 de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, relativa a las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Resolución de 15 de junio de 2009 de la Dirección General de Planificación y Ordenación E Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada dirección general por la que se establecen indicadores para la elaboración de

los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

- Instrucción de 11 de junio de 2009, de la Dirección General De Planificación Ordenación E Inspección Educativa por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Para alcanzar un adecuado clima de convivencia el CEIP Miguel Delibes plantea una serie de objetivos a alcanzar con el desarrollo del presente documento. Estos objetivos, cuyo fin es lograr ese adecuado clima, se pueden agrupar en función de diferentes ámbitos, como son:

- a) Relaciones entre alumnos.*
- b) Relaciones entre profesorado y alumnado.*
- c) Relaciones entre familias y alumnado.*
- d) Relaciones entre el profesorado.*
- e) Relaciones entre el profesorado y las familias.*
- f) Relaciones entre en profesorado y otro personal auxiliar del centro.*

A continuación, detallamos una serie de objetivos para cada uno de estos ámbitos.

- a) Relaciones entre alumnos.**
 1. Valorar la dignidad de las personas y sus derechos estableciendo relaciones de aceptación y respeto.
 2. Respetar la diversidad de las personas rechazando cualquier discriminación social o personal especialmente ante diferencias físicas, sexo, etc.
 3. Rechazar la violencia y la agresividad, buscando la solución de los conflictos en las relaciones interpersonales de forma no violenta, a través de la reflexión y el diálogo.
 4. Cumplir las normas de convivencia y ser correcto en el trato y hábitos sociales.
 5. Actuar con autonomía en las relaciones de grupo, desarrollando iniciativas y obrar responsablemente.

b) Relaciones entre profesorado y alumnado.

1. Aumentar la acción tutorial con todos los alumnos.
2. Seguir estableciendo relaciones agradables que favorezcan el aprendizaje.
3. Mantener la unidad de todo el profesorado en la aplicación de las normas de convivencia y del RRI con los alumnos.

c) Relaciones entre familias y alumnado.

1. Conocer las situaciones familiares “conflictivas” existentes.
2. Derivar a los servicios sociales competentes dichas situaciones.
3. Trabajar en red en dichos servicios para desarrollar programas educativos conjuntos.
4. Intervenir específicamente en el ámbito académico, si fuera necesario, desarrollando programas específicos.

d) Relaciones entre el profesorado

1. Establecer un ambiente de comunicación y de buen entendimiento profesional.
2. Crear cauces para la búsqueda conjunta de soluciones ante los problemas.
3. Mejorar la coordinación educativa entre el profesorado.
4. Mejorar la eficacia de la reuniones (reuniones ciclo, CCP, Claustro,...).

e) Relaciones entre el profesorado y las familias.

1. Aumentar la acción tutorial con todas las familias.
2. Seguir estableciendo relaciones agradables que favorezcan el aprendizaje.
3. Mantener la unidad de todo el profesorado en la aplicación de las normas de convivencia y del RRI con las familias.

f) Relaciones entre el profesorado y otro personal que presta servicios en el centro.

1. Establecer relaciones agradables que favorezcan una convivencia en armonía.
2. Mantener la unidad de todo el profesorado y de los profesionales externos al centro pero que prestan servicios en él en cuanto a la aplicación de las normas de convivencia y del RRI.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como los recogidos en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
2. Las Normas de Conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, serán elaboradas y aprobadas por el Equipo Directivo del Centro, informadas a su Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar.
3. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
4. El profesorado tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el clima necesario para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
5. Los centros, en el marco de su autonomía, y de acuerdo con las características de su alumnado, elaborarán sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo.
6. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta.
7. Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
8. Además de las funciones generales a las que se hacen referencia en el R.R.I. de nuestro centro, en la aplicación del Plan de Convivencia habrá que considerar las siguientes competencias y responsabilidades para cada uno de los órganos colegiados, unipersonales y profesorado.

a) El Director.

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado (art. 25, 25 BIS), las que están reservadas al Consejo Escolar (art. 19), las propias de la comisión de Convivencia (art. 20), las correspondientes al Coordinador /a de convivencia (art.23), del Decreto 51/2007 y sus modificaciones establecidas por el decreto 23/2014, como: Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 50 y siguientes del citado Decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

B) El Jefe de Estudios.

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el registro de incidencias y el control de las faltas graves o muy graves de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

C) El profesorado.

Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Serán competencias del profesorado respecto del plan de convivencia las recogidas en los artículos 24,25 y 25 BIS del Decreto 51/2007, donde cabe destacar que: << los miembros del Equipo Directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos y medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros

docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de la presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos>>>.

Asimismo, esto queda recogido del mismo modo en el artículo 25 BIS .2 del citado Decreto 51/2007.

Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

D) El Consejo Escolar.

Serán competencia del consejo escolar las recogidas en el artículo 19 del decreto 51/2007 y su modificación a través del decreto 23/2014 de 12 de junio. Entre ellas, las siguientes:

1. El Consejo Escolar es el competente para evaluar el Plan de Convivencia del centro y las normas que sobre esta materia se contemplen en el RRI del Centro, así como para elaborar, periódicamente, un informe sobre el clima de la convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de vigente.
3. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

E) Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, como se establecen en el artículo 20.2 del Decreto 51/2007
2. En el Reglamento de Régimen Interno se establecen, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

F) Comisión de convivencia formada por maestros

Esta Comisión ha sido creada para solventar los conflictos que se plantean más a menudo y así imponer las sanciones en el caso de que procedan de forma imparcial e igualitaria.

Disponemos de una carpeta de incidencias en TEAMS con los diferentes cursos para llevar un registro de todas ellas y así poder conocer las incidencias puestas al alumno por otros profesores.

5. SITUACIÓN INICIAL DE LA QUE SE PARTE

En general, el clima de convivencia en nuestro Centro es bueno y es favorable entre todos los implicados. Las relaciones entre profesores, entre profesores y alumnos, y entre profesores y familias son bastante aceptables, dándose un clima de colaboración entre ellos.

La mayoría de las dificultades que surgen entre profesores y alumnos se producen por algún comportamiento disruptivo dentro del aula, que no va más allá y puede solventarse con rapidez.

En el caso del alumnado, los conflictos más comunes con los que nos encontramos ocurren en el recreo u horas de Educación Física, entre los que se incluyen faltas de respeto entre compañeros, insultos o empujones, generalmente por actividades de juego. También en bastantes ocasiones estos conflictos ocurren fuera del colegio, viéndonos después obligados a tratarlos en clase.

6. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA

Para la aplicación del Plan de Convivencia y, teniendo en cuenta el contenido de la normativa que lo regula, recogida en el apartado 2 de este documento, se considerarán Normas de Conducta de obligado cumplimiento en el CEIP Miguel Delibes las que a continuación se exponen:

1. La asistencia a clase (que será obligatoria).
2. La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
3. Mantener una actitud correcta en clase, no perturbando con su mal comportamiento el normal desarrollo de la clase.
4. Comer (chicle, golosinas, etc) o beber en clase, sin permiso del profesorado, cualquier tipo de producto, sea o no alimenticio.
5. No hacer ruidos intencionadamente en el desarrollo de la clase que altere el orden propio de la misma.
6. Queda prohibido traer al Centro y a las excursiones teléfonos móviles, cámaras fotográficas, otros dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
7. Respetar en todo momento al maestro/a, dirigiéndose a él o ella con respeto y atendiendo a sus explicaciones e indicaciones. Asimismo, respetarán a todas las personas que tengan relación con el centro.
8. Trato correcto hacia los compañeros/as, respetando en todo momento su manera de pensar, su forma de actuar y sus deseos por atender a las explicaciones y realizar sus trabajos. No se permite, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
9. El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
10. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del recinto escolar.
11. Los alumnos que rompan, pierdan o sustraigan objetos intencionadamente deberán reponerlos o pagarlos.
12. Los alumnos depositarán las envolturas de sus bocadillos, papeles,..., en los contenedores y papeleras dispuestos en todo el recinto escolar y en sus propias aulas.
13. El alumnado utilizará los aseos correspondientes, dándoles el uso debido y evitando la permanencia innecesaria en los mismos.

14. Es obligatorio entregar en casa la documentación que reciban del Centro y que esté destinada a las familias.
15. Las entradas y salidas de las clases se realizarán en silencio y con el debido orden.
16. Los alumnos entrarán a los edificios correspondientes en fila, manteniendo el mayor orden posible.
17. En las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el Centro o por otros Organismos los alumnos respetarán las normas establecidas y no manifestarán conductas irrespetuosas hacia sus compañeros o personal responsable de dichas actividades.
18. No se discriminará a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
19. Ningún alumno podrá permanecer después del toque de sirena de entrada en el patio, pasillos, lavabos.... sin la debida autorización.
20. No está permitido salir del aula o del centro sin permiso, sea cual sea el motivo.
21. Los alumnos no permanecerán por los pasillos, en las aulas o en cualquier otro lugar no autorizado durante las horas de recreo o destinadas a otras actividades.
22. Los trabajos expuestos en el centro serán respetados por todos.
23. Cuando surja un conflicto con algún compañero se resolverá sin recurrir a la violencia ni al enfrentamiento verbal. Si el conflicto no puede ser resuelto entre los propios alumnos se pedirá la intervención mediadora del tutor o de cualquier profesor del centro.
24. Igualmente, si algún alumno tiene algún tipo de problema con un profesor, no se enfrentará a él bajo ningún concepto sino que le expondrá sus razones de forma educada y con el máximo respeto.
25. Los alumnos acudirán al Centro vestidos correctamente y debidamente aseados.
26. Todas aquellas otras conductas que alteren el desarrollo normal de la actividad docente del Colegio y que no estén tipificadas como falta leve.
27. Los alumnos, incluidos los de la etapa de educación infantil, no podrán traer juguetes al centro.
28. Los alumnos no podrán traer teléfonos móviles al centro ni a las actividades complementarias o extraescolares, salvo excepciones justificadas, como control de la diabetes.
29. No está permitido traer tabaco ni encendedores al colegio.

Las normas de conducta anteriormente citadas serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro y serán también de obligado cumplimiento en las actividades extraescolares.

Su incumplimiento tendrá la consideración de **FALTA LEVE**, que será comunicado a las familias a través de un modelo oficial del centro de registro de incidencias.

7.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DE LAS FAMILIAS

Los derechos y deberes de los alumnos están recogidos en los Artículos 5 a 14 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

Asimismo, en el citado Decreto se recoge, en su Capítulo IV, la participación de las familias en el proceso educativo, artículos 15 a 17.

8.ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL BUEN CLIMA Y FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Uno de los objetivos básicos de la enseñanza es la de formar conciencias críticas, personas capaces de pensar por sí mismas y esta tarea debe comenzar desde las edades más tempranas para sentar así las bases a para de las cuales nuestros alumnos/as puedan en una futuro desenvolverse funcionalmente en la sociedad.

Para ello, y teniendo en cuenta las diferentes edades del alumnado de nuestro centro, proponemos una serie de actividades que fomentan el buen clima y la convivencia en el centro para cada una de las diferentes etapas educativas.

En Educación Infantil realizamos actividades como:

- **Diálogos en la asamblea:** todos los días dedicamos un periodo de tiempo de nuestro horario escolar para conversar entre nosotros, bien de forma espontánea, donde cada niño/a expone libremente su opinión sobre un tema a partir del cual ellos/as exponen sus ideas y conocimientos al respecto. En esta actividad trabajamos a la vez una serie de normas sociales como son: el respeto al turno de palabra, hablar en un tono moderado de voz, escuchar a los demás y respetar y valorar las opiniones de los otros. A través de la asamblea también trabajamos las "habilidades sociales" se tratarán los problemas de convivencia que surjan con dinámicas de resolución de conflictos.
- **Realización de actividades plásticas en pequeños grupos de trabajo:** este tipo de actividades ayudan al niño/a a apreciar la importancia del trabajo cooperativo para lograr un fin común, a aceptar una serie de normas básicas que hacen que dicho trabajo en conjunto sea efectivo. Así

la escuela está contribuyendo pedagógicamente a la interiorización y comprensión por parte del alumnado de los comportamientos que rigen la vida en un grupo social.

- **Trabajo en rincones:** en los cuales los niños/as aprenden lúdicamente a compartir un espacio y unos materiales, a colaborar en la realización de determinadas tareas, ayudar a los que están desarrollando la actividad con ellos/as y a desarrollar su afectividad y expresar sus sentimientos a partir del juego simbólico que se desarrolla en algunos de estos rincones
- **Normas de convivencia en el aula:** Se realizará un mural o carteles, que quedarán expuestos en clase. Las normas respetarán la Normativa del centro y se formularán de manera clara, concreta y positiva: hablar bajo, compartir material y juguetes, ordenar el material y juegos de clase, desplazarse tranquilos, sin correr... Esto se trabaja a partir de dibujos de las situaciones correctas e incorrectas, en la asamblea se comentan las normas, role-playing.... Cuando se distorsiona la buena marcha del aula debido al no respeto de las normas convenidas, se establecen medidas como por ejemplo: comentar la situación entre todos para resolverla, RINCÓN DE PENSAR....
- **El protagonista del día:** Esta actividad sirve para reforzar el aprendizaje de las habilidades sociales y para educar en la integración social. Las habilidades sociales que se trabajan principalmente son: relación social, empatía, expresión de sentimientos, resolución de problemas, afirmación y aceptación personal.... El protagonista del día se tiene que encargar de crear en el aula un clima de convivencia, será el encargado ese día de repartir el material, de ser el primero en las filas de entrada y salida del aula, de expresarse verbalmente delante de sus compañeros...
- **Celebración de los cumpleaños en el aula:** Para fomentar la convivencia en el aula el día de su cumpleaños el alumno podrá celebrarlo con todos los compañeros, siendo necesario avisar con algún día de antelación.- Se traerán al aula: galletas, zumos o bolsas de patatas, gusanitos... así como vasos y platos de plástico y servilletas. Ese día se avisará a los demás niños para que no traigan almuerzo. Está prohibido traer regalos a los compañeros.
- **Rincón de pensar:** Cuando un niño tiene un comportamiento inadecuado en el aula o distorsiona la buena marcha del aula debido al no respeto de las normas de convivencia, se toma como medida el Rincón de pensar, el niño deberá dejar la actividad que estaba realizando y tendrá que ir al Rincón o sillita de pensar para pensar que ha actuado mal y que debe mejorar su comportamiento La finalidad de la silla de pensar es que el niño reflexione y sea consciente de sus acciones y relacione que está allí por un motivo específico y tome consciencia de que ha tenido un comportamiento equivocado.
- **Actividad de la carita sonriente y la carita enfadada:** En educación infantil utilizamos como

recurso las caritas sonrientes y las caritas enfadadas para así fomentar las buenas conductas y comportamientos en el aula. Cada día el niño que haya tenido un comportamiento adecuado en el aula tendrá su carita sonriente y por el contrario el niño que haya tenido un comportamiento inadecuado o una conducta disruptiva tendrá una carita enfadada.

- **Dramatizaciones:** En Educación Infantil la dramatización es considerada como una forma motivadora y creativa, mediante la cual los alumnos/as adquieran una serie de valores fundamentales para el trabajo en grupo como: cooperación, ayuda al compañero, respeto a las normas y las producciones en grupo... así como que desarrollen capacidades que en otras situaciones les sería más difícil. Con las dramatizaciones se aprenden e interiorizan valores, actitudes y normas, y se ayuda a integrar y a desarrollar en el aula las relaciones sociales entre ellos.

Para la etapa de educación primaria se proponen las siguientes actividades:

- **Divulgación plan de convivencia:** Presentación del plan de convivencia a principio de curso a toda la comunidad educativa.
- **Cuadrante de comportamiento:** Se trata de un sistema de puntuación para constatar el comportamiento de los alumnos durante la semana. De esta forma pretendemos que los alumnos sean conscientes de su comportamiento y de las consecuencias que generan sus acciones.
- **Responsable del día:** Este sistema se desarrolla de forma que cada día un alumno de la clase ejerce de “encargado” del aula asignándole unas tareas que debe cumplir como poner la fecha al principio de la jornada, ayudar al profesor en diversas tareas o vigilar la clase si fuera necesario. Con esta tarea se pretende que los alumnos actúen con una responsabilidad y que los demás respeten la ejecución de dichas tareas colaborando en lo que sea necesario para generar un buen clima de clase.
- **Libro de normas:** Esta actividad consiste en que durante los primeros días del curso el profesor presenta las normas de convivencia del aula y las explica para posteriormente recopilar todas creando un libro que estará en un lugar visible y accesible para todos con el objeto de que los alumnos puedan constatar que norma se han saltado en caso que lo hiciesen. Teniendo este libro de referencia los alumnos asimilan las normas y comprenden que hay que respetarlas por el buen funcionamiento de la clase.
- **Jugamos en equipos:** La siguiente propuesta se desarrolla de la siguiente manera; el docente propone realizar una actividad o un juego que se desarrollará en equipos y que participaran unos

contra otros. Los grupos serán variados y variarán sus componentes. A través de esta dinámica los alumnos aprenden a colaborar y ayudarse con un fin común, aprendiendo, además, valores de respeto por los otros equipos y aprendiendo a ganar y a perder.

- **Potenciación de rutinas:** Trabajar (saludos, agradecimientos, pedir “por favor”, preocuparse por los demás...) a través de intercambios verbales con sus compañeros y profesores.
- **Normas de actividades complementarias:** Elaborar unas normas complementarias a las del aula para actividades como salidas por el entorno, excursiones... y hacer una evaluación posterior del cumplimiento o no de las mismas.
- **Dramatizaciones y situaciones naturales:** Con estas propuestas enseñaremos a nuestros alumnos y alumnas a ponerse en el punto de vista del otro y para expresar emociones y sentimientos. También de situaciones en las que sales perjudicado y tienes que formular alguna queja.
- **Debates:** Servirán para tratar temas y acontecimientos de la actualidad de manera que sean propuestas de respeto y convivencia con los demás y ayuden a resolver conflictos que surjan en la clase.
- **Películas:** Favorecer el visionado de películas y documentales que fomenten los valores humanos y la convivencia.
- **Favorecemos la autoestima y la educación emocional:** Realizar actividades como los contratos de conducta, diplomas de buena persona, premio al mejor lector... que favorezcan valores humanos y propicien un buen clima de convivencia.
- **Utilización de apps como Class Dojo y Teams** donde se premia con puntos las buenas conductas al igual que se quitan puntos por aquellas que se incumplen. Este tipo de apps permiten la comunicación inmediata a la familia.
- Además, se ha incorporado una comisión de convivencia formada por varios maestros del claustro para la resolución de conflictos en los recreos, y así aplicar de una forma más igualitaria las sanciones que correspondan.

9. TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Decreto 51/2007, los actos contrarios a las normas establecidas anteriormente que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, atenderán a lo dispuesto en el Decreto 51/2007 citado en el apartado de Normativa del presente Plan de Convivencia.

Causas atenuantes y agravantes.

Antes de imponer al alumnado una medida correctora o una sanción se tendrán en cuenta los siguientes **factores atenuantes** recogidos en el Artículo 32 del Decreto 51/2007 modificado por Decreto 23/2014 que regula los derechos y deberes del alumnado y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el artículo 44.4. (En él se habla sobre la mediación y si no se ha llegado a un acuerdo entre las dos partes) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c (la falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada) las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

A. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMAS DE CONVIVENCIA. FALTAS LEVES

Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de Convivencia del Centro recogidas en el punto 5, quedará registrada en Jefatura de Estudios a través del modelo oficial del Centro y será considerada falta leve.

Las actuaciones inmediatas y las medidas de corrección son las establecidas en el decreto 51/2007 en los artículos 35 y 38.

El modelo que vamos a utilizar para llevar el Registro de Incidencias es el siguiente:

REGISTRO DE INCIDENCIAS. COMUNICACIÓN A LOS PADRES

MAESTRO QUE RECOGE LA INCIDENCIA:

FECHA:

NOMBRE DEL ALUMNO:

NÚMERO DE INCIDENCIAS
REGISTRADAS:

1º TRIM

2º TRIM

3º TRIM

DESCRIPCIÓN:

MEDIDAS DE CORRECCIÓN ADOPTADAS:

FIRMA DEL MAESTRO

FIRMA DE LOS PADRES

OBSERVACIONES DE LOS PADRES

OBSERVACIONES

1. Las faltas leves deberán ser comunicadas a los padres utilizando los modelos oficiales, agenda del alumnado, cuaderno de asignatura... Si la falta requiriese de sanción inmediata, se procederá a llevar a cabo la sanción estimada y se comunicará dicha decisión a los padres, posteriormente, por escrito.
2. Los padres tendrán la obligación de firmar los registros de incidencias que se entreguen, pues en lo compromisos firmados por ellos, el compromiso número 4 especifica que los padres respetarán las normas del centro, siendo norma el protocolo establecido de comunicación de falta leve mediante el correspondiente parte. El compromiso número 4 indica: *“Respetar, e instar a respetar a mi hijo/a las normas de funcionamiento del Centro, especialmente las que afectan a la convivencia escolar y al desarrollo normal de las clases. También a hacer un buen uso de los materiales y de las instalaciones del Centro”*
3. Los retrasos y faltas de asistencia deben justificarse por escrito empleando el Modelo del centro y no simplemente excusarse.
4. Las roturas de material del Centro se clasificarán como falta, dependiendo de la gravedad o intencionalidad.
5. También se puede sancionar con falta leve, cualquier otra circunstancia que no siendo constitutiva de falta grave o muy grave, sea considerada como actitud sancionable.
6. El tutor deberá imponer una falta grave por reiteración en la misma evaluación de tres o más faltas leves del mismo tipo. Por tanto, la cuarta falta leve será considerada falta grave.

Cuando un profesor cualquiera imponga una falta leve, utilizará el modelo oficial existente, y hará dos fotocopias.

- a) Una será para el alumno y una vez firmada por los padres, en un plazo mínimo de tiempo (el siguiente día lectivo), el profesor se la dará firmada al Jefe de Estudios.
- b) La segunda fotocopia será dada al tutor que procederá a archivarla.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea un profesor no tutor quien imponga la falta la anotará en su cuaderno de clase, etc y tomará las medidas oportunas respecto a la calificación del área en cuestión.

B. CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA: FALTAS GRAVES

DESCRIPCIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. La falta de respeto, indisciplina y agresión verbal y/o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.2. El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.3. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.4. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
SE REFLEJA	<ol style="list-style-type: none">1. Notificación escrita de FALTA GRAVE, según modelo oficial.
SANCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho de evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.5. Cambio de Centro.6. Expulsión temporal o definitiva del centro.
ÓRGANO IMPOSITIVO	<ol style="list-style-type: none">1. Profesorado para las sanciones de los puntos 1, 2 y 3.3. Jefatura de Estudios, oído el tutor, la sanción del punto 4. Se adjuntarán tareas a realizar por el alumno.4. Dirección, oído el tutor, para la sanción del punto 5 y 6.5. Comisión de Convivencia, si es convocada.

DEFENSA ALUMNADO	DEL	Descargo por escrito dirigiéndolo al órgano impositivo. En el caso de que se convoque la Comisión de Convivencia, el alumno y/o los padres/tutores.
-----------------------------	------------	---

OBSERVACIONES

Las faltas graves serán comunicadas obligatoriamente a las familias a través de los modelos oficiales. Tres faltas graves, aparte de la sanción correspondiente, se convierten automáticamente en una falta muy grave, por tanto, es muy importante que las faltas graves sean comunicadas en tiempo y forma a padres y a Jefatura de Estudios.

Cuando un profesor cualquiera imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial existente, y hará dos fotocopias.

- Una será para el alumno y una vez firmada por los padres, en un plazo mínimo de tiempo (el siguiente día lectivo), el profesor se la dará firmada al Jefe de Estudios.
- La segunda fotocopia será dada al tutor que procederá a archivarla.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea un profesor no tutor quien imponga la falta la anotará en su cuaderno de clase, etc y tomará las medidas oportunas respecto a la calificación del área en cuestión.

Cuando sea Jefatura de Estudios quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará dos copias:

- Una será para el alumno, que un plazo mínimo de tiempo devolverá la hoja firmada a Jefatura de Estudios. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios.
- La segunda copia será para el tutor que procederá a su archivo

Cuando sea Dirección quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará dos copias:

- Una será para el alumno, que un plazo mínimo de tiempo devolverá la hoja firmada a Jefatura de Estudios. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios.
- La segunda copia será para el tutor que procederá a comunicar a Jefatura de Estudios, qué número de falta grave supone en la evaluación correspondiente, por si hubiera que comunicarlo a Dirección, para la adopción de una falta muy grave. El tutor procederá al archivo de esta falta.

FALTAS MUY GRAVES

DESCRIPCIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.10. La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas graves.11. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
SE REFLEJA	<ol style="list-style-type: none">1. Notificación escrita de FALTA MUY GRAVE, según modelo oficial.2. Incoación de expediente disciplinario.
SANCIÓNES	<ol style="list-style-type: none">1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

	<p>2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p>3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p>4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <p>5. Cambio de centro.</p> <p>6.- Expulsión temporal o definitiva del Centro.</p>
ÓRGANO IMPOSITIVO	<p>1. Director.</p> <p>2. Comisión de Convivencia, si es convocada.</p>
DEFENSA DEL ALUMNADO	Descargo escrito ante el órgano que impone la sanción. En el caso de que se convoque la Comisión de Convivencia, el alumno y/o los padres/tutores.

OBSERVACIONES.

1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones números 2, 3 y 4 el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
2. La aplicación de la sanción número 5 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.
3. Para la incoación de expediente disciplinario será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 del citado Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014 que regula los derechos y deberes del alumnado y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

B. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

2. Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda recaer en familias con pocos medios económicos o se considere que la aportación económica para la reparación no fuera a suponer un correctivo para la conducta del alumno (sería el caso de familias acomodadas que suplirían económicamente el daño sin dar importancia a la conducta del alumno), el centro podrá asumir el coste de la reparación y sustituir la sanción por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo

de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. En cualquier caso, la reparación económica no eximirá de la sanción educativa.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

3. Procedimiento

Según el artículo 29 del decreto 51/2007 modificado por el decreto 23/2014 las conductas del alumnado podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

En cuanto a las actuaciones correctoras, de las que se informará al Consejo escolar, podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores. Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1^a) **Medidas de corrección** aplicadas para las consideradas faltas leves, recogidas en el artículo 38 de este decreto:

- Amonestación escrita
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la primera, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo, se comunicará formalmente su adopción.

2ª) **Procedimientos de acuerdo abreviado**, pudiéndose llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora, ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y, considerada como falta grave o muy grave y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3ª) **Apertura de procedimiento sancionador**. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura del procedimiento sancionador, teniendo en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
2. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título

3. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Instrucción del expediente

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del Decreto 51/2007.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución del Expediente.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos en la tramitación del procedimiento especial, se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y al Director Provincial de Educación de la Dirección Provincial de Valladolid.

Reclamaciones

1. Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

C .COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia es competente para imponer correcciones a las faltas graves y muy graves que no puedan ser sancionadas con cambio de centro. Se reunirá siempre que se considere oportuno por parte del Director del Centro. Para la resolución de conflictos en la Comisión de Convivencia, se procederá de la siguiente forma:

1. En un plazo no superior a cinco días lectivos desde que se recibe la notificación de falta firmada por los padres, el Director del centro convocará a los componentes de la Comisión de Convivencia al menos con 24 horas de antelación.
2. En dicha sesión se dará audiencia al profesor-tutor del alumno, al alumno y si éste es menor de edad a sus padres o representantes legales, y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que el Director del centro considere que puede aportar datos de interés para la resolución del conflicto.
3. Una vez oídas todas las partes, la Comisión de Convivencia formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el Decreto 51 / 2007, de 17 de mayo, actualizado mediante el Decreto 23 / 2014 de 12 de junio por el que se regulan los derechos de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centro educativos de Castilla y León.

4. De existir acuerdo de los padres o tutores legales del alumno, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado y que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión de Convivencia y por los padres o representantes legales del alumno.
5. De dicho documento se dará copia a los padres o representantes legales, quedando registrado el original y archivado en Jefatura de Estudios.
6. De no producirse acuerdo con los padres o tutores legales, se procederá a sancionar por parte del Director, pudiendo utilizar un procedimiento abreviado o a incoar el correspondiente expediente disciplinario según lo dispuesto en el Decreto 51 / 2007, de 17 de mayo, actualizado mediante el Decreto 23 / 2014 de 12 de junio por el que se regulan los derechos de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centro educativos de Castilla y León.

D. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Las faltas tipificadas como graves o muy graves prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

PLAN DE CONVIVENCIA		
	Puntuación De 0 a 10	OBSERVACIONES
<p>¿Se han conseguido los objetivos propuestos en el plan de convivencia?</p> <p>0> No se consigue ninguno..... 10>se consiguen todos.</p>		
<p>¿Con el desarrollo de las actividades se ha dado respuestas a los objetivos del plan?</p> <p>0> No se responde a ninguno..... 10>se responden a todos.</p>		
<p>¿Cuál ha sido el grado de implicación del profesorado en la previsión y resolución de conflictos?</p> <p>0> No hay implicación..... 10>se implican totalmente.</p>		
<p>¿Cuál ha sido el grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa?</p> <p>0> No hay implicación..... 10>se implican totalmente.</p>		
<p>¿Cuál ha sido el grado de colaboración de las familias en los diferentes actuaciones de corrección llevadas a cabo en el centro?</p> <p>0> No hay implicación..... 10>se implican totalmente.</p>		
COMISIÓN DE CONVIVENCIA		
<p>¿Cuántas veces sea reunido a lo largo del curso?</p> <p>0> Funcionamiento deficitario..... 10>Funcionamiento excelente</p>		
<p>¿La comisión ha realizado el seguimiento del plan?</p> <p>0> Funcionamiento deficitario..... 10>Funcionamiento excelente</p>		
<p>¿Ha colaborado la comisión de convivencia en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos en el centro?</p> <p>0> No hay colaboración..... 10>Colaboran totalmente.</p>		
COORDINADOR DE CONVIVENCIA		
<p>¿Ha participado en la dinamización, gestión y evaluación de la convivencia del centro?</p> <p>0> No hay Participación..... 10>Participa totalmente.</p>		

<p>¿Cuál ha sido el grado de coordinación y colaboración con el EOE del centro?</p> <p>0> No hay colaboración..... 10>Colaboran totalmente.</p>		
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN		
<p>¿Existen protocolos claros y conocidos de actuación en situaciones de conflicto en función de las características de sí mismo?</p> <p>0> No hay protocolos..... 10>Existen protocolos claros.</p>		

CONFLICTOS		
<p>¿Qué valoración se hace de la convivencia en el centro?</p> <p>0> Muy negativa..... 10>Muy positiva.</p>		
<p>¿Cómo se considera la evolución del número, tipo y gravedad de los conflictos respecto al curso pasado?</p> <p>0> Muy negativa..... 10>Muy positiva.</p>		
VALORACIÓN GLOBAL		
<p>¿Cuál ha sido el grado de satisfacción de la comunidad educativa en relación con la situación de la convivencia escolar?</p> <p>0> Muy negativa..... 10>Muy positiva.</p>		

11. ANEXO 1. MODELOS DE COMUNICACIONES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS.

REGISTRO DE INCIDENCIAS (FALTA LEVE)

MAESTRO QUE RECOGE LA INCIDENCIA:

FECHA:

NOMBRE DEL ALUMNO:

NÚMERO DE INCIDENCIAS REGISTRADAS:	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM

DESCRIPCIÓN:

MEDIDAS DE CORRECCIÓN ADOPTADAS:

FIRMA DEL MAESTRO	FIRMA DE LOS PADRES

OBSERVACIONES DE LOS PADRES

SANCIÓN ADOPTADA: (MARCAR LA QUE PROCEDA)	
<input type="checkbox"/>	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
<input type="checkbox"/>	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
<input type="checkbox"/>	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
<input type="checkbox"/>	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho de evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
<input type="checkbox"/>	Reunión de la Comisión de Convivencia para que sea esta quien adopte la sanción correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Cambio de Centro.
<input type="checkbox"/>	Expulsión temporal o definitiva del centro.

Atentamente:

Fdo: _____

Nava del Rey, a ____ de ____ de ____.

Curso _____ Hora: _____ Área impartida: _____

Devolver firmado por los padres o tutores:

NOTIFICACIÓN FALTA MUY GRAVE

A/A PADRE O TUTOR del/ a alumno/ a: _____

EVALUACIÓN: Nº DE FALTAS MUY GRAVES COMETIDAS EN LA PRESENTE EVALUACIÓN:

Cumpliendo lo establecido por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, y en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro Centro, lamentamos comunicarle que su hijo/a ha cometido un incumplimiento de las Normas de Conducta vigentes en el Centro, tipificado como: **FALTA MUY GRAVE**

NORMA INCUMPLIDA (Marcar la norma que proceda)	
	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
	La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
	El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
	Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
	La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas graves.
	El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

DESCRIPCIÓN

SANCIÓN ADOPTADA: (MARCAR LA QUE PROCEDA)	
<input type="checkbox"/>	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
<input type="checkbox"/>	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
<input type="checkbox"/>	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
<input type="checkbox"/>	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
<input type="checkbox"/>	Reunión de la Comisión de Convivencia para que sea esta quien adopte la sanción correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Cambio de centro.
<input type="checkbox"/>	Expulsión temporal o definitiva del centro.

Atentamente:

Fdo: _____

Nava del Rey, a _____ de _____ de _____.

Curso _____ Hora: _____ Área impartida: _____

Devolver firmado por los padres o tutores:

ANEXO 3. MODELOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

En cumplimiento de lo que establece el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y, con el objetivo de reforzar el carácter educativo en la aplicación de actuaciones posteriores en conductas perturbadoras para la convivencia

D/D^a _____ como madre del alumno _____ del curso _____

PRIMARIA

Habiendo sido debidamente informado de la conducta llevada a cabo por el mismo, tipificada como gravemente perjudicial para la convivencia del centro, acepto de forma inmediata la sanción impuesta por la Dirección del Centro y muestro mi total acuerdo en acogerme a este procedimiento de acuerdo abreviado.

La conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro ha sido la siguiente:

y ha sido considerada como GRAVE MUY GRAVE

y en aplicación de la normativa, se le impone la siguiente sanción

El alumno RECONOCE NO RECONOCE la gravedad de lo ocurrido y

SE COMPROMETE NO SE COMPROMETE a no repetir dicha conducta, ni cualquier otra que perturbe la buena convivencia en el centro.

En Nava del Rey a 20 de diciembre de 2023.

Fdo: _____

(alumno)

Fdo: _____

(padre/madre)

Fdo: _____

(Director/a)

CEIP MIGUEL DELIBES